

DECRETO 50/03

TIGRE, 20 de enero de 2003.-

VISTO:

Que en el Mercado de Frutos de Tigre se realizan operaciones de carga que requieren regulación interna, a los efectos de que la Administración del mismo cumpla los objetivos encomendados, y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario establecer procedimientos operativos que regulen las actividades para asegurar el normal funcionamiento del puerto.
2. Que una de las operaciones, relacionada con la carga de combustibles es de las de mayor complejidad por las precauciones de seguridad que se requieren.
3. Que la escasa disponibilidad de sitios para operación y amarre requiere una adecuada coordinación y regulación.
4. Que la Ordenanza N° 844/88 autoriza al D.E. resolver situaciones no contempladas en la misma.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruebase el Procedimiento SG.APT.01.03 – PROCEDIMIENTO PARA LAS OPERACIONES CON COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LIQUIDO (GLP) EN EL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE en su versión 0 (cero), que se incorpora como anexos del presente.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Administración del Mercado de Frutos de Tigre.

D1112-1
B326

Firmado: Arq. Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 50/03

PROCEDIMIENTO PARA LAS OPERACIONES CON COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LIQUIDO (GLP) EN EL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las normas operativas y de seguridad para las operaciones con combustibles líquidos y GLP, en el Puerto de Frutos de Tigre.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todas las empresas, organizaciones, embarcaciones y personas que realicen operaciones de carga y/o trasvase de combustibles de camión a embarcación amarrada en el puerto.

3. OBLIGACIONES

Todas las empresas, organizaciones, establecimientos y embarcaciones que realicen operaciones con combustibles en el puerto, deben tener una copia de este procedimiento y cumplir estrictamente estas regulaciones

4. DEFINICIONES

Administración del Puerto: es la autoridad a la que le compete la administración, regulación de operaciones y aplicación de esta normativa.

Agente Representante o Agente Marítimo: es la persona designada por el propietario para actuar en su nombre y realizar las actividades relacionadas con el puerto. Su función puede ser asumida por el mismo propietario. Debe contar con la correspondiente licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

Señal de tránsito: son todas las señales, postes indicadores, postes divisorios, indicadores y líneas u otros dispositivos que tienen como propósito la guía o direccionamiento de personas, embarcaciones y vehículos, dentro del puerto.

Servicios de agente marítimo: son las actividades que el propietario de la embarcación requiere que un agente realice en su nombre durante el arribo, la estadía y partida de la embarcación, incluyendo aquellos servicios relacionados con el cumplimiento de esta reglamentación.

Sitio: espacio de muelle de una determinada longitud asignado para amarrar una embarcación y realizar operaciones de carga y descarga.

5. REFERENCIAS

- Ordenanza Municipal N° 844/88
- Decreto N° 3124/88
- Reglamento General de Seguridad Portuaria (REGSEGUPUER) – PNA
- “NFPA 58”. Norma para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados de Petróleo de la National FIRE Protection Association.

6. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS

El cumplimiento de estas regulaciones alcanza a las empresas propietarias de los camiones de transporte de combustible, a los conductores y operadores de vehículos de combustibles, patrones de embarcación, estibadores, contratistas, agentes, permisionarios, y cualquier otra persona que realice sus actividades dentro de las instalaciones del puerto.

7. FUERZA MAYOR

La Municipalidad de Tigre no asume responsabilidades, mas allá de lo que marque la ley, por el no cumplimiento de estas regulaciones debido a razones de fuerza mayor, que estén fuera del control de las partes.

Toda circunstancia que pudiera ser conocida con anterioridad, será comunicada y publicada en el tablero de noticias obrante en la Administración.

Aquella parte que tuviera un accidente o novedad que afectara el cumplimiento de estas regulaciones, lo deberá informar dentro de las 72 horas de producido, aclarando las circunstancias del hecho y dando las evidencias correspondientes a su accionar.

DESARROLLO

8. TIPOS DE OPERACIONES CON COMBUSTIBLES

Se podrán realizar solamente las siguientes operaciones:

- a. Carga de combustible líquido en embarcaciones desde camión cisterna.
- b. Carga de combustible líquido de camión cisterna a embarcación de distribución tanque.
- c. Carga de GLP desde camión cisterna a embarcación de distribución tanque.

9. DESCRIPCION DEL PUERTO Y ORGANIZACIÓN DEL PUERTO

El Puerto de Frutos de Tigre es una terminal portuaria dependiente de la Municipalidad de Tigre.

Por sus dimensiones, es de uso restringido, con ingreso limitado a embarcaciones de hasta 50 metros de eslora.

Para la operación con combustibles líquidos y gaseosos dispone de dos sitios de 30 metros cada uno, en la dársena N° 3. (ver anexo 1).

Para el amarre en lastre de embarcaciones tanque de GLP, se utilizará el sitio asignado para carga de GLP.

Para amarre en lastre embarcaciones tanque de combustibles líquidos, se le asignará un lugar de amarre distinto al correspondiente a operaciones de carga.

La Autoridad Portuaria es ejercida por la Secretaría de Gobierno, a través de la Administración de Puertos de Tigre y regulada por la Ordenanza Municipal N° 844/97

10. LICENCIAS, REGISTROS Y PERMISOS PARA OPERACIÓN CON COMBUSTIBLES EN EL PUERTO

10.1. GENERALIDADES

Toda compañía, empresa o persona que necesite realizar operaciones con combustibles líquidos o GLP en el puerto, debe contar con la autorización de la autoridad portuaria, para lo cual debe tramitar la inscripción en el registro correspondiente.

El otorgamiento de registros, licencias, permisos o pases quedará supeditada al cumplimiento de las leyes y normas específicas que para la actividad se requieran.

La autoridad portuaria podrá cancelar los registros, licencias o permisos otorgados bajo esta regulación e incluso denegar su renovación cuando:

- a. se violaren las normas legales
- b. se incumpliera en forma reiterada o grave con las prescripciones de la presente regulación (se considera reiterada, la comisión de dos incumplimientos en el lapso de seis meses)
- c. se mantuviera deuda o no se abonaren las tasas correspondientes a la actividad
- d. no se cumplieran con las normas de seguridad
- e. no se cumplieran con los requisitos contra la contaminación ambiental

Los registros, licencias y habilitaciones tendrán una duración de un año pudiendo ser renovadas en forma indefinida al solo criterio de la Municipalidad.

10.2. EMPRESAS PROVEEDORAS Y DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

Para operar con combustibles, las empresas deberán:

- a. Contar con la autorización municipal previa.
- b. Conocer y aplicar esta normativa.

- c. Disponer del equipo de seguridad y señalamiento que se indica para cada caso.

10.3. PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES

Deberán designar un representante que tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir a su embarcación las exigencias de esta normativa.
- b. Será responsable de abonar las tasas correspondientes y saldar las deudas y otras obligaciones que la embarcación representada asumiere ante la Autoridad Portuaria.
- c. Entender en todos los asuntos relacionados con la embarcación representada, incluso las actividades propias de las operaciones de carga y descarga.
- d. Producir los informes, estadísticas u otros documentos relacionados que requiriera la Autoridad Portuaria.
- e. Recibir y solucionar los reclamos por daños y no conformidades que se hicieran por la actividad de su embarcación.
- f. Informar a la Autoridad portuaria de cualquier cambio que se produjera en la condición de la embarcación.

11. DESCRIPCION DE LAS OPERACIONES

- 11.1. Procedimiento para carga de combustible líquido de camión cisterna a embarcación, ver anexo N° 2.
- 11.2. Procedimiento para carga de combustible líquido de camión cisterna a embarcación de distribución tanque, ver anexo N° 3.
- 11.3. Procedimiento para carga de GLP desde camión cisterna a embarcación de distribución tanque, ver anexo N° 4.
- 11.4. Las operaciones con combustibles se realizará en los sitios asignados a tal fin.
- 11.5. El amarre en el sitio de combustibles líquidos es de uso público y exclusivo para la operación de carga o trasvase de este combustible. Deberá ser desocupado inmediatamente después de finalizada la misma, para no afectar a quienes quieran operar posteriormente.
- 11.6. El sitio de GLP podrá ser arrendado, teniendo el arrendatario el derecho de amarre en forma exclusiva.
- 11.7. El trámite de arrendamiento se hará ante la Autoridad Portuaria por medio de un expediente municipal, agregando un documento con las características de las facilidades a desarrollar, incluyendo las previsiones para el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales en vigor y las autorizaciones correspondientes de las autoridades regulatorias.
- 11.8. Los arrendamientos tendrán una duración inicial de tres años y a partir de ese plazo, podrán ser renovadas por plazos de una año a criterio de la Autoridad Portuaria. Los arrendamientos otorgados en forma personal al solicitante y no podrán ser transferidos.
- 11.9. La cancelación de los arrendamientos se harán por vencimiento del plazo, por pedido del arrendatario, por incumplimiento de esta normativa, inhabilidad para llevar a cabo sus tareas o finalización de la actividad.
- 11.10. En las operaciones de carga y descarga de combustible directamente de camión, tanto el expendedor como el patrón de la embarcación serán responsables solidarios del cumplimiento de las normas de seguridad correspondientes.

12. SEGURIDAD Y ORDEN EN EL PUERTO

12.1. ENTRADA AL AREA

- a. El área del Puerto de Tigre es de carácter restringido y por lo tanto el acceso y permanencia en la misma queda limitado a los lugares y horarios establecidos.
- b. Por ser un área donde se realizan operaciones con cargas, se debe tener especial cuidado para evitar accidentes que afecten a las personas y a los bienes.

12.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

La operación de carga y descarga de combustibles se deberá realizar exclusivamente en el sitio designado tal fin.

Finalizada cada operación, no debe dejarse en el muelle ningún elemento correspondiente a la misma.

ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO REALIZAR OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE COMBUSTIBLES FUERA DEL SITIO ASIGNADO. LAS RESPONSABILIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN ES COMPARTIDA Y SOLIDARIA ENTRE EL PROVEEDOR Y LA EMBARCACIÓN, CONSIDERÁNDOSE LA MISMA UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER GRAVE QUE PUEDE SER PASIBLE DE LA CANCELACIÓN DE LAS CONCESIONES Y REGISTROS PARA OPERAR EN EL PUERTO.

ASIMISMO ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA OPERACION SIMULTANEA EN LOS SITIOS DE CARGA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GLP,

Los operadores de camiones de transporte y las embarcaciones deberán proveer e instalar los dispositivos de señalización, prevención y seguridad que se dispone en el respectivo procedimiento.

Está terminantemente prohibido el uso de fuegos abiertos (sin el artefacto adecuado) a la intemperie, particularmente si es en proximidad de materiales inflamables, como lo son la madera, lubricantes, combustibles líquidos, cilindros de gas.

12.3. LIMPIEZA

- a. Todos los que realizan actividades en el puerto deben contribuir a la limpieza general, tanto de los espacios de uso común como de los asignados particularmente. Los concesionarios, licenciatarios, arrendatarios, transportistas, patronos y tripulaciones de embarcaciones, estibadores y toda otra persona responsable de producir residuos de cualquier naturaleza, como ser pallets rotos, papeles y cartones, envoltorios, palos, troncos, cortezas, etc., deberá recolectarla en forma inmediata y disponerla en los contenedores habilitados a tal fin. Los restos de lubricantes, combustibles y otros agentes altamente contaminantes deberán ser depositados en los lugares especiales que la Autoridad Portuaria designe.
- b. Es responsabilidad de quien está a cargo de la maniobra de carga o trasvase la limpieza del lugar luego de finalizada la operación, barriendo los restos y residuos, depositándolos en los contenedores disponibles al efecto.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO DE CAMION CISTERNA A EMBARCACIÓN

1. Estas operaciones se realizarán solamente los días hábiles en horario de 07:00 a 11:00.
2. Toda operación que requiera el corte de calles o restricciones de acceso a otros lugares del puerto, debe ser coordinada con la Autoridad Portuaria con 24 horas de anticipación.
3. En toda operación de carga y descarga de combustible se deberán adoptar las siguientes medidas de seguridad:
 - a. Impedir el tránsito de vehículos dentro del radio de 10 metros del lugar de operación
 - b. Señalizar la operación con barreras y carteles indicadores.
 - c. La instalación de combustible deberá contar con un mástil para el izado de la señal correspondiente de operación de combustible.
 - d. En tierra se deberá contar con medios de extinción que comprenden:
 - 1) Extintor de incendio adecuado a combustibles líquidos
 - 2) Dos recipientes de 0,2 m³ de capacidad con arena y baldes para su aplicación.
 - e. Abordo se colocará un extintor de incendio apropiado.
 - f. Se tomarán medidas de seguridad para la fijación de mangueras y grifos a efectos de impedir que las mismas se suelten accidentalmente y ocasionen derrames incontrolados.
 - g. En caso de derrame, el operador del camión deberá cortar de inmediato el suministro de combustible.
 - h. Cualquier derrame de combustible deberá ser controlado de inmediato por los operadores e informado a la Autoridad Portuaria.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE COMBUSTIBLE LIQUIDO DE CAMION CISTERNA A EMBARCACION DE DISTRIBUCION TANQUE

1.0 OBJETO

El objeto de la presente es establecer un procedimiento de carga de combustible líquido desde camión cisterna a buque cisterna utilizado para distribución a granel en el puerto de la Municipalidad de Tigre.

2.0 DESARROLLO

Entre la empresa proveedora y la Autoridad Portuaria se establecerán los horarios normales para esta actividad, la cual deberá desarrollarse durante los días hábiles en el horario de 07:00 a 10:00 horas.

Cuando corresponda limitación en la operación de las dársenas y muelles, el corte de calles o la limitación de acceso a determinados sectores del puerto, la empresa proveedora coordinará la operación con 24 horas de anticipación.

NO SE REALIZARAN OPERACIONES SIMULTANEAS DE CARGA DE COMBUSTIBLE EN DOS SITIOS CONTIGUOS

En el área o zona de descarga en las inmediaciones del camión y barco se deberán respetar las siguientes normas mínimas de seguridad:

- El personal del camión granelero y el barco deberá colocarse los chalecos salvavidas antes de comenzar la operación.
- Utilizar los equipos de protección personal (ropa de trabajo, calzado de seguridad), guantes y protectores oculares. No fumar y/o encender fuegos.
- No tener fósforos o encendedores.
- No utilizar telefonía celular ni "handys". Si los hubiera deberán estar apagados.
- No utilizar herramientas o equipos eléctricos

- Los vehículos a motor no podrán acercarse a menos de 15 metros del sitio de operación.
- No está permitida la presencia de personal no autorizado.
- La operación de trasvase será realizada únicamente por el conductor del camión y el capitán del barco, debidamente autorizados y capacitados para tal fin.
- La disposición del vehículo será tal que resulte favorable su salida en caso de emergencia. De frente a la salida.
- Delimitar la zona de carga mediante la colocación de conos y fajas de seguridad bien visibles así como de cartelería preventiva de seguridad.
- Al llegar al muelle el conductor del camión detendrá el vehículo junto al barco, frenará el mismo y colocará las calzas en las ruedas en ambos sentidos, de modo que no pueda sufrir ningún desplazamiento. El mismo deberá tener su dispositivo cortafuegos colocado permanentemente.
- Al llegar al muelle el capitán del barco deberá atracar tomando amarras tanto de proa como de popa. Apagará el motor del mismo.
- Situar los extintores al alcance de los operadores, tanto en tierra como en el barco, en una posición tal que en caso de emergencia quede a espaldas al viento y fuera del alcance de las llamas. Previamente se verificará el nivel de carga y el vencimiento; si esto no estuviese en condiciones, no se procederá con la carga.
- Verificar la ausencia de fuegos abiertos y / o posibles focos de ignición.
- El chofer del camión y la tripulación del barco serán responsables de la operación de trasvase, no obstante, el primero atenderá lo inherente al camión y la tripulación al proceso de carga en el buque.
- Las condiciones de seguridad anteriormente detalladas se mantendrán hasta finalizar la descarga, haber desconectado la manguera, cerrado todas las válvulas, y comprobado la no existencia de combustible en el suelo o gas en la atmósfera.

Pasos a seguir:

- Comprobar que en la zona de trasvase no haya ningún vehículo con su motor en marcha, salvo que esté autorizado y con el cortafuegos colocado.
- La zona de descarga deberá ser convenientemente señalizada como área restringida y de peligro, no permitiendo el acceso a ninguna persona no autorizada.
- El comienzo de la operación de descarga, se realizará conectando el pico de carga del camión, a la toma del buque. Para esto, el chofer le facilitará al capitán el pico de carga en mano, sin que este último baje de la embarcación. Se tendrá especial cuidado en la trayectoria de la manguera, de manera que no esté expuesta a cantos vivos en su recorrido ni que pueda de alguna forma tender a estrangularse entre el buque y el muelle. Asimismo no deberá quedar tensionada, pudiendo absorber los movimientos del buque.
- Se acoplará la bomba de descarga del camión.
- En caso de observarse alguna fuga tanto al principio como durante la carga, se interrumpirá toda la operación y no se reanudará hasta haber eliminado la misma y asegurarse la no presencia de atmósfera explosiva.
- El capitán del barco prestará **especial atención** al límite de carga del tanque .
- Si durante la descarga se produjese algún derrame o fuga no se arrancará ningún motor hasta tanto el producto derramado haya sido eliminado y comprobado la ausencia de mezcla explosiva.
- Completado el nivel se procederá al corte del pico de carga y luego al desacople de la bomba.
- Finalizada la operación de descarga, se desconectará el pico de carga y se enrollará nuevamente la manguera en el carretel. El pico de carga deberá ser cedido en mano del capitán al chofer.
- Levantar las medidas de seguridad, matafuegos, conos y calzas.
- Antes de retirarse, los respectivos operadores del camión y buque, deben verificar la no existencia de ninguna pérdida de gas.
- Durante la operación de descarga está totalmente prohibido realizar operaciones de limpieza, engrase o reparación de cualquier tipo, así como en las instalaciones situadas a menos de 20 metros del punto de descarga.
- Si durante la operación de descarga se produjese alguna situación de emergencia en el sector, se deberá detener inmediatamente la descarga, bloqueando todas las válvulas intervinientes.

Tanto el capitán del buque como el conductor deberán permanecer en la zona de carga y atentos a la operación durante toda la operatoria de carga.

3.0 EQUIPO DE AMARRE DEL BUQUE

Antes de llegar al muelle, todo el equipo necesario para el amarre debe estar listo para ser usado.

4.0 SEGURIDAD DE FLOTABILIDAD

Cuando se entra o sale de puerto en condiciones de “cargado” es importante asegurarse de la flotabilidad del buque debido al ingreso de agua por una avería.

5.0 MUELLES

5.1. Capacidad de las defensas

El sistema de defensas tiene una capacidad de absorción de energía limitada. Los capitanes y prácticos deben estar informados de las limitaciones de las defensas y del máximo desplazamiento, velocidad, y ángulo de impacto para los cuales fueron diseñados.

5.2. Suficiencia de amarras

Cualquier movimiento excesivo del buque debido al amarre inadecuado puede causar serios daños a las instalaciones del muelle. Aunque el amarre adecuado del buque es responsabilidad del capitán, es también interés de la terminal asegurarse que el buque esté seguramente amarrado. Las mangueras o brazos de carga no deben conectarse hasta que la terminal esté satisfecha sobre el adecuado amarre.

5.3. Cabos de amarre

Las líneas de amarre para asegurar un buque serán todas de igual material y construcción, autorizándose la fibra sintética y el cáñamo, excluyéndose los cabos de acero para evitar la posible producción de chispas en casos de roturas o roces del mismo. Los cabos deben inspeccionarse frecuentemente.

5.4. Manejo de las amarras mientras el buque está atracado

El buque es responsable del frecuente control y correcto tendido de sus amarras, pero personal calificado de tierra debe chequearlas por seguridad.

5.5. Cables de remolque para emergencias

Se deben poseer, a proa y a popa, cables de acero para remolque de emergencia.

5.6. Seguridad del personal

Las operaciones de amarre y desamarre, incluyendo los cabos de remolque, tienen alta tasa de accidentes personales. Es por ello importante respetar lo expresado.

6.0 OTRAS CONSIDERACIONES

6.1. Casos en que no se debe efectuar la carga o despacho

- 1) Horario nocturno
- 2) Durante tormentas eléctricas
- 3) En casos de incendios o pérdida de combustible
- 4) Cualquier circunstancia que configure una situación de riesgo o peligro
- 5) Ausencia de personas responsables de la operación

6.2. Prohibiciones durante la carga o despacho

- 1) Presencia de personas ajenas a la operación
- 2) Efectuar trabajos o reparaciones que produzcan chispas, incluso en el vehículo mismo.
- 3) Uso de artefactos eléctricos que no estén contruidos de acuerdo a las normas de seguridad vigentes.
- 4) Utilización de nafta o solvente en la limpieza de elementos en la zona del muelle.
- 5) Poner en marcha cualquier motor o encender elementos eléctricos.

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE CARGA DE GLP DESDE CAMION CISTERNA AL BUQUE DISTRIBUIDOR DE GLP

01. OBJETO

El objeto de la presente es establecer un procedimiento de carga de producto en el buque cisterna utilizado para distribución de GLP a granel en el puerto de la Municipalidad de Tigre.

02. DESARROLLO

Entre la empresa proveedora y la Autoridad Portuaria se establecerán los horarios normales para esta actividad, la cual deberá desarrollarse durante los días hábiles en el horario de 07:00 a 10:00 horas.

Cuando corresponda limitación en la operación de las dársenas y muelles, el corte de calles o la limitación de acceso a determinados sectores del puerto, la empresa proveedora coordinará la operación con 24 horas de anticipación.

En el área o zona de descarga en las inmediaciones del camión y barco se deberán respetar las siguientes normas mínimas de seguridad:

- El personal del camión granelero y el barco deberá colocarse los chalecos salvavidas antes de comenzar la operación.
- Utilizar los equipos de protección personal (ropa de trabajo, calzado de seguridad), guantes y protectores oculares. El contacto de GLP con la piel y ojos produce serias lesiones por quemaduras.
- No fumar y/o encender fuegos.
- No tener fósforos o encendedores.
- No utilizar telefonía celular ni "handys". Si los hubiera deberán estar apagados.
- No utilizar herramientas o equipos eléctricos que no sean antideflagrantes.
- El acceso o permanencia de vehículos a motor se hará con el dispositivo cortafuegos adaptado a sus caños de escape.
- No está permitida la presencia de personal no autorizado.
- La operación de trasvase será realizada únicamente por el conductor del camión y el capitán del barco, debidamente autorizados y capacitados para tal fin.
- La disposición del vehículo será tal que resulte favorable su salida en caso de emergencia. De frente a la salida.
- Delimitar la zona de carga mediante la colocación de conos y fajas de seguridad bien visibles así como de cartelería preventiva de seguridad.
- Al llegar al muelle el conductor del camión detendrá el vehículo junto al barco, frenará el mismo y colocará las calzas en las ruedas en ambos sentidos, de modo que no pueda sufrir ningún desplazamiento. El mismo deberá tener su dispositivo cortafuegos colocado permanentemente.
- Al llegar al muelle el capitán del barco deberá atracar tomando amarras tanto de proa como de popa. Apagará el motor del mismo.
- Igualar el potencial eléctrico del camión cisterna con el barco mediante conductor con pinza.
- Situar los extintores al alcance de los operadores, tanto en tierra como en el barco, en una posición tal que en caso de emergencia quede a espaldas al viento y fuera del

alcance de las llamas. Previamente se verificará el nivel de carga y el vencimiento; si esto no estuviese en condiciones, no se procederá con la carga.

- Verificar la ausencia de fuegos abiertos y / o posibles focos de ignición.
- El chofer del camión y la tripulación del barco serán responsables de la operación de trasvase, no obstante, el primero atenderá lo inherente al camión y la tripulación al proceso de carga en el buque.
- Las condiciones de seguridad anteriormente detalladas se mantendrán hasta finalizar la descarga, haber desconectado la manguera, cerrado todas las válvulas, y comprobado la no existencia de gas en la atmósfera.

Pasos a seguir:

- Se vinculará eléctricamente el camión y el barco mediante pinza en las zonas especificadas para tal fin.
- Comprobar que en la zona de trasvase no haya ningún vehículo con su motor en marcha, salvo que esté autorizado y con el cortafuegos colocado.
- La zona de descarga deberá ser convenientemente señalizada como área restringida y de peligro, no permitiendo el acceso a ninguna persona no autorizada.
- El comienzo de la operación de descarga, se realizará conectando el pico de carga de la manguera del Hannay Reels del camión, a la toma de fase líquida del buque. Para esto, el chofer le facilitará al capitán el pico de carga en mano, sin que este último baje de la embarcación. Se tendrá especial cuidado en la trayectoria de la manguera, de manera que no esté expuesta a cantos vivos en su recorrido ni que pueda de alguna forma tender a estrangularse entre el buque y el muelle. Asimismo no deberá quedar tensionada, pudiendo absorber los movimientos del buque.
- Se acoplará la bomba de descarga del camión.
- En caso de observarse alguna fuga de gas tanto al principio como durante la carga de gas, se interrumpirá toda la operación y no se reanudará hasta haber eliminado la misma y asegurarse la no presencia de atmósfera explosiva.
- El capitán del barco prestará *especial atención* al límite de carga del tanque (85%), lo que se controlará a través de medidor de nivel rotativo.
- Si durante la descarga se produjese algún derrame o fuga no se arrancará ningún motor hasta tanto el producto derramado haya sido eliminado y comprobado la ausencia de mezcla explosiva.
- Completado el nivel del 85% se procederá al corte del pico de carga y luego al desacople de la bomba.
- Finalizada la operación de descarga, se desconectará el pico de carga y se enrollará nuevamente la manguera en el carretel del Hannay Reels. El pico de carga deberá ser cedido en mano del capitán al chofer.
- Levantar las medidas de seguridad, matafuegos, conos y calzas; desconectando finalmente la pinza de la vinculación eléctrica.
- Antes de retirarse, los respectivos operadores del camión y buque, deben verificar la no existencia de ninguna pérdida de gas.
- Durante la operación de descarga está totalmente prohibido realizar operaciones de limpieza, engrase o reparación de cualquier tipo, así como en las instalaciones situadas a menos de 20 metros del punto de descarga.
- Si durante la operación de descarga se produjese alguna situación de emergencia en el sector, se deberá detener inmediatamente la descarga, bloqueando todas las válvulas intervinientes.

Tanto el capitán del buque como el conductor deberán permanecer en la zona de carga y atentos a la operación durante toda la operatoria de carga.

03. EQUIPO DE AMARRE DEL BUQUE

Antes de llegar al muelle, todo el equipo necesario para el amarre debe estar listo para ser usado.

04. SEGURIDAD DE FLOTABILIDAD

Cuando se entra o sale de puerto en condiciones de “cargado” es importante asegurarse de la flotabilidad del buque debido al ingreso de agua por una avería.

05. MUELLES

5. 1. Capacidad de las defensas

El sistema de defensas tiene una capacidad de absorción de energía limitada. Los capitanes y prácticos deben estar informados de las limitaciones de las defensas y del máximo desplazamiento, velocidad, y ángulo de impacto para los cuales fueron diseñados.

5.2. Suficiencia de amarras

Cualquier movimiento excesivo del buque debido al amarre inadecuado puede causar serios daños a las instalaciones del muelle. Aunque el amarre adecuado del buque es responsabilidad del capitán, es también interés de la terminal asegurarse que el buque esté seguramente amarrado. Las mangueras o brazos de carga no deben conectarse hasta que la terminal esté satisfecha sobre el adecuado amarre.

5. 3. Cabos de amarre

Las líneas de amarre para asegurar un buque serán todas de igual material y construcción, autorizándose la fibra sintética y el cáñamo, excluyéndose los cabos de acero para evitar la posible producción de chispas en casos de roturas o roces del mismo. Los cabos deben inspeccionarse frecuentemente.

5. 4. Manejo de las amarras mientras el buque está atracado

El buque es responsable del frecuente control y correcto tendido de sus amarras, pero personal calificado de tierra debe chequearlas por seguridad.

5. 5. Boyas de amarre

Todas las precauciones tomadas durante el amarre y operaciones de carga en un muelle, deben aplicarse cuando un buque se encuentra amarrado a una boya.

5. 6. Cables de remolque para emergencias

Se deben poseer, a proa y a popa, cables de acero para remolque de emergencia.

5. 7. Seguridad del personal

Las operaciones de amarre y desamarre, incluyendo los cabos de remolque, tienen alta tasa de accidentes personales. Es por ello importante respetar lo expresado.

06. OTRAS CONSIDERACIONES

6. 1. Casos en que no se debe efectuar la carga o despacho

- 6) Horario nocturno
- 7) Durante tormentas eléctricas
- 8) En casos de incendios o pérdida de GLP
- 9) Cualquier circunstancia que configure una situación de riesgo o peligro
- 10) Ausencia de personas responsables de la operación

6. 2. Prohibiciones durante la carga o despacho

- 6) Presencia de personas ajenas a la operación
- 7) Efectuar trabajos o reparaciones que produzcan chispas, incluso en el vehículo mismo.
- 8) Uso de artefactos eléctricos que no estén contruidos de acuerdo a las normas de seguridad vigentes.
- 9) Utilización de nafta o solvente en la limpieza de elementos en la zona del muelle.
- 10) Poner en marcha cualquier motor o encender elementos eléctricos.

7.0 NORMATIVA INTERVINIENTE

- **“Normas sobre el Transporte a Granel de Gases Licuados de Petróleo por vía terrestre o acuática”. Norma GE – N1 – 121 año 1986.**
- **“NFPA 58”. Norma para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados de Petróleo de la National FIRE Protection Association.**

PROCEDIMIENTO DE CARGA DE PRODUCTO DESDE EL CAMION CISTERNA AL BUQUE DISTRIBUIDOR DE GLP

LISTA DE CHEQUEO

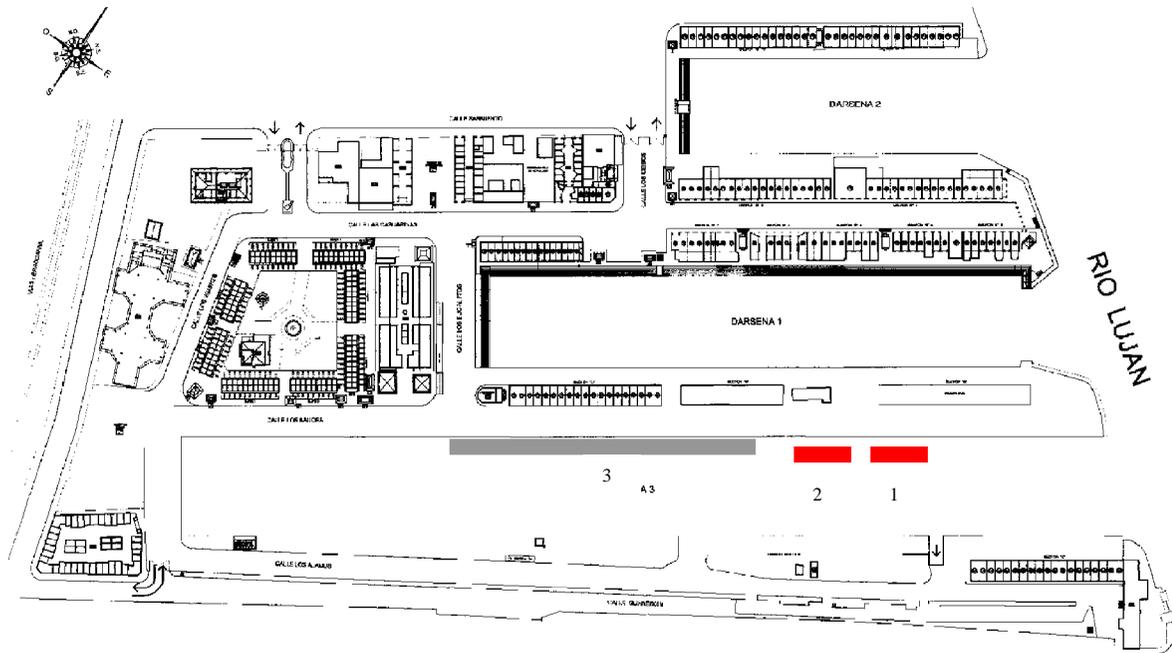
El siguiente chequeo debe ser realizado tanto por el chofer del camión como por el capitán del barco.

Para realizar la carga absolutamente todos los puntos abajo señalados deben estar verificados.

- Chalecos salvavidas colocados
- Equipos de protección personal (ropa y calzado de seguridad), guantes y protectores oculares.
- No fumar y/o encender fuegos.
- No tener fósforos o encendedores.
- No utilización y apagado de telefonía celular y “handys”.
- Existencia de herramientas o equipos eléctricos antideflagrantes.
- Cortafuegos colocado en caños de escape.
- Ausencia de personal no autorizado.
- Presencia del conductor del camión y capitán del barco
- Camión correctamente orientado hacia la salida.
- Zona de seguridad delimitada.
- Colocación de calzas en ruedas
- Barco correctamente amarrado y con el motor apagado.
- Colocación de pinza conductora.
- Matafuegos con carga al día y correctamente dispuestos.
- Ausencia de fuegos abiertos.
- NO existencia de motor en marcha o elementos eléctricos con probabilidad de encendido.
- NO utilización de nafta o solvente en la limpieza de elementos en la zona del muelle.
- NO existencia de trabajos o reparaciones que produzcan chispas, incluso en el vehículo mismo.
- Comprobación de NO existencia de gas en la atmósfera ni pérdidas por pequeñas que éstas sean
- Existencia de luz diurna durante toda la carga
- No existencia de tormentas eléctricas
- No existencia de cualquier circunstancia que configure una situación de riesgo o peligro.

ANEXO 4

GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN DE SITIOS



MUNICIPALIDAD DE TIGRE

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ESTUDIOS Y PROYECTOS

PUERTO DE FRUTOS
ESCALA 1: 2000

DARSENA 3

- Sitio Combustible 1 para operaciones de carga de
GLP y amarre en lastre
- Sitio Combustible 2 para operaciones de carga de
Combustibles líquidos
- Sitios de amarre en lastre para embarcaciones
distribuidoras de combustibles
líquidos a granel

- 1 
- 2 
- 3 



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.